

AYUNTAMIENTO DE GAIANES**EDICTO**

Doña María Ballesteros Fajardo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gaianes, hace saber:

Finalizado el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de Ordenanzas Fiscales sobre Impuesto de Actividades Económicas, así como del Impuesto de Bienes Inmuebles sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, y se procede y se procede a la publicación del texto íntegro para su publicación del texto íntegro para su entrada en vigor de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988., de 28 de diciembre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º.- Fundamento.

1.- El Ayuntamiento de Gaianes, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Coeficiente de situación.

En el de las facultades concedidas por el artículo 88 de la Ley 387/1988, de 28 de junio de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se establece coeficiente de situación alguno por lo que las cuotas a satisfacer a municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 3º.- Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

Artículo 4º.- Fecha de Aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE GAIANES

Artículo 1.- Fundamento.

1.- El Ayuntamiento de Gaianes, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y de los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Tributo quedarán exentos de tributación en el impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,7%

Bienes Inmuebles Rústicos 0,3%.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

1.- En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, puede exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado Técnico-Director competente de la mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el mismo Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte de inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto de Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales.

2. En aplicación del artículo 74.2 de la Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cedula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo de IBI año anterior.

Artículo 5º.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del Impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en el correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6.- Normas de competencia y Gestión de impuesto.

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gaïanes, 21 de marzo de 2003.

La Alcaldesa-Presidente, María Ballesteros Fajardo. La Secretaria Interina, Carmen Torres del Moral.

0308244

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS

EDICTO

Notificaciones de Carácter Colectivo de Expedientes Sancionadores en Materia de Trafico

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gata de Gorgos, hace saber:

Que se han resuelto los expedientes, en el sentido que se expresa, contra las personas que se relacionan a continuación. Encontrándose los mismos, pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar la aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente Notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber que el Recurso que cabe, así como los plazos de ingreso, lugar y modalidad de pago son los siguientes:

Recursos: Contra las presentes resoluciones, pueden Uds. interponer el recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, en virtud a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Si opta por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o bien se haya producido su desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su presentación sin haber recibido respuesta y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1 de la Ley citada en último lugar.

Plazos de Ingreso: Los importes de los derechos comprendidos en el presente Edicto deberán ser ingresados dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto, mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las entidades bancarias de este municipio (Caja de Ahorros del Mediterráneo) a nombre del Ayuntamiento, o por giro postal dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento, debiendo indicar su nombre y apellidos y el número de expediente. Transcurrido dicho plazo sin que

se hubiese satisfecho su importe, se procederá a la exacción por la vía ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, incrementado con recargo de apremio que legalmente corresponda, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

EXPT.E	FECHA	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO/A	INFRACCIÓN	IMPORTE
124/02	13/03/02	A4191BK	28993590	MARIA MULET DIEGO	RGC154-1-A	30,05 €
132/02	20/03/02	A8436CZ	24155845	VICTORIA GOMEZ SANCHEZ	RGC 94-2-1K	30,05 €
133/02	28/03/02	0795BRH	29169432	JOSE MARIA BISBAL FERRANDO	RGC 171-1A	18,03 €
176/02	23/04/02	A5431CZ	19482019	AMPARO PEIRO GUILLOT	RGC 171-1A	30,00 €
188/02	03/05/02	A4893CH	21342134	ANTONIO MONFORT DIEGO	RGC154-1-A	30,05 €

Gata de Gorgos, 10 de febrero de 2003.
El Alcalde, Gabriel Feliu Pedro.

0306904

EDICTO

Notificaciones de Carácter Colectivo De Expedientes Sancionadores En Materia De Trafico

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gata de Gorgos, hace saber:

Que han sido incoados los expedientes sancionadores en materia de tráfico, contra las personas que se relacionan al final, nombrando como Instructor de los mismos al Concejal Delegado de Tráfico, don Diego Masutier Cervantes y Secretario al funcionario de la administración, don Emilio M. Jordán Cases, contra quienes podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El órgano para la resolución es el Alcalde-Presidente que tiene atribuida la competencia según artículo 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Encontrándose los mismos, pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar la aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente Notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber, el derecho que les asiste, de conformidad con los artículos 76 y 135 de la Ley 30/92, artículo 79 del R.D.L. 339/90, y en el artículo 12 del R.D. 320/94, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, siguientes, a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el artículo 13.2 del R.D.L. 1398/93, de 4 de agosto, en el caso de no efectuar alegaciones, sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como Propuestas de Resolución, a los efectos oportunos.

Si se realiza el pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador puede obtener, salvo que se trate de infracciones a la ley 30/1995, de 8-noviembre BOE 9-noviembre-1995, el beneficio de una reducción del 30% de la cuantía, pudiendo hacerla efectiva en cualquier caso, mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquier entidad bancaria de este municipio (Caja de Ahorros del Mediterráneo) a nombre del Ayuntamiento, o giro postal dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento, debiendo indicar su nombre y apellidos y el número de expediente, dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto.

En caso de no ser usted el conductor del vehículo, deberá en cumplimiento del artículo 72.3 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo que aprueba la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, identificar al mismo, haciéndole saber que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanción como autor de falta grave, sancionada con multa de hasta 300,51 €.